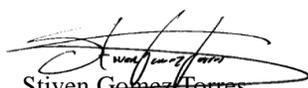


CONSTANCIA: Le informo señor Juez que la presente demanda correspondió por reparto el día 16/12/2021 y paso a despacho el 30/12/2021 para su respectiva admisión *Sírvase proveer* .


Stiven Gomez Torres
Judicante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós

<i>Interlocutorio</i>	<i>Nro 410</i>
<i>Proceso</i>	<i>Verbal Especial- PERTENENCIA</i>
<i>Demandante</i>	<i>Luz amparo Gonzalez Suarez y otro</i>
<i>Demandada</i>	<i>Julie Andrea gonzalez morales y personas indeterminadas</i>
<i>Asunto</i>	<i>Admite demanda</i>
<i>Radicado</i>	<i>05-129-40-89-002-2022-00048-00</i>

Se decide sobre la admisión de la demanda VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA, formulada por **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ y LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ**, a través de apoderado judicial en contra de LIE ANDREA GONZALEZ MORALES, y quien se crea con derecho sobre el inmueble, considerando que la presente demanda, con pretensión declarativa de pertenencia, se ajusta a las exigencias de los Artículos 82, 83, 84 y **375** del Código General del Proceso, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia**,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en favor de **LUZ AMPARO GONZALEZ SUAREZ** identificada con CC. 39.165.630 y **JORGE IVAN BETANCUR RAMÍREZ** identificado con CC. 15.252.635, a través de apoderado judicial en contra de **JULIE ANDREA GONZALEZ MORALES** identificada con C.C #32.151.452, y quien se crea con derecho sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #001-229748 de la oficina de Registro de Medellín, Zona Sur. ubicado en la calle 138 B Sur No. 49-18 (Ap. 401), (antes calle 41 A # 49-18 Apto 401) del Municipio de Caldas Antioquia, con las siguientes características y linderos: "CUARTO PISO, O APARTAMENTO NUMERO 401 de placa común número 49-18: Se asciende por escalas interiores que parten de la entrada principal con frente a la calle 41ª y que son de uso común para los apartamentos 202 y 301; tiene un área construida de 39 metros cuadrados y una altura promedio de 2.30 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el frente o sur, con la calle 41 A; por el oriente, en parte con muro que lo separa de las propiedades de Ligia Bolívar y Noé López y en parte con vacío a los patios de los pisos segundo y tercero; por el occidente, con muro que lo separa de la propiedad del señor Mauricio Bedoya; por el norte, con propiedad del señor Manuel Tamayo; por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento del tercer piso y por el cenit, con lo que será la cubierta general del edificio"

SEGUNDO: Notificar este auto a la parte demandada, en la forma establecida en los **Arts. 291, 292 y 301 del C.G.P**, y el **ARTICULO 8 DE LA LEY 2213 DE 2022**- Corriéndose traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para que ejerza su derecho de contradicción y defensa y, si a bien lo tiene, solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos

TERCERO: Comuníquese de la existencia de esta demanda a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro- La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, a la Agencia nacional de Tierras y a Catastro Departamental de Antioquia para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: Oordénese al demandante la **INSTALACIÓN DE UNA VALLA** en el inmueble, la cual deberá cumplir los requisitos previstos en el numeral 3 del Artículo 14 de la ley 1561 de 2012, de lo cual deberá acreditarlo en debida forma y ésta deberá permanecer instalada hasta la fecha de la inspección judicial.

SEXTO: SE ORDENA EMPLAZAR a las personas indeterminadas, conforme a lo estipulado en el Artículo 108 del C.G.P. Háganse las publicaciones correspondientes en un medio digital en la plataforma TYBA.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después,.

Vencidos los términos dispuestos del emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-Litem con quien se surtirá la notificación

SEPTIMO: Se ordena **OFICIAR** a la oficina de Catastro Municipal de Caldas-Antioquia, para que se sirva certificar si el predio calle 138 B Sur No. 49-18 (Ap. 401), (antes calle 41 A # 49-18 Apto 401) del Municipio de Caldas Antioquia, con las siguientes características y linderos: "CUARTO PISO, O APARTAMENTO NUMERO 401 de placa común número 49-18: Se asciende por escalas interiores que parten de la entrada principal con frente a la calle 41ª y que son de uso común para los apartamentos 202 y 301; tiene un área construida de 39 metros cuadrados y una altura promedio de 2.30 metros, comprendido dentro de los siguientes linderos "Por el frente o sur, con la calle 41 A; por el oriente, en parte con muro que lo separa de las propiedades de Ligia Bolívar y Noé López y en parte con vacío a los patios de los pisos segundo y tercero; por el occidente, con muro que lo separa dela propiedad del señor Mauricio Bedoya; por el norte, con propiedad del señor Manuel Tamayo; por el nadir, con losa de concreto de dominio común que lo separa del apartamento del tercer piso y por el cenit, con lo que será la cubierta general del edificio, figura como propiedad de las entidades de Derecho público (*artículos 63, 72,102 y 332 de la Constitución Política*), o se trata de bienes de uso público, bienes fiscales o de cualquier otro tipo que le dé la connotación de imprescriptibilidad, o si alguna circunstancia especifica lo trata como zona total o parcialmente afectada con obra pública o zona de alto riesgo.

OCTAVO: En la forma y términos al poder conferido, se le reconoce personería al ABOGADO MARLON DAVID MUÑOZ GIRALDO identificado con T.P. No. 243.597 del C.S.J correo electrónico marlonmunosabogado@gmail.com, para que represente la parte actora.

NOTIFIQUESE:



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°82 y fijado en la secretaria del Juzgado el día **22 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CORDOBA
Secretario